

Bogotá D.C, 02 de octubre 2026

Señor(a)

JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LUIS ALFREDO CANO, C.C. 13927447 de Málaga Santander

ACCIONADA: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VINCULADA: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, operador del Concurso Abierto de Méritos 2026

CONCURSO: “Mérito Construyendo Excelencia” – Convocatoria No. 168-2026 – Profesional Universitario 3PU-17 – Registro No. 396811

LUIS ALFREDO CANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13927447, domiciliado en Bogotá, actuando en nombre propio, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política y del Decreto 2591 de 1991, presento **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con vinculación de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, para la protección de mis derechos fundamentales al **debido proceso administrativo, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos de carrera y buena fe y confianza legítima**, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO. La Procuraduría General de la Nación adelanta el Concurso Abierto de Méritos 2026 “Mérito Construyendo Excelencia”, regulado por la Resolución No. 076 del 24 de marzo de 2026, modificada por las Resoluciones Nos. 108, 133, 212 y 243 de 2026. La Universidad de Antioquia actúa como operador técnico y administrador del portal web www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co, en virtud del Contrato Interadministrativo derivado No. 225 de 2025.

SEGUNDO. Dentro del concurso se ofertó la **Convocatoria No. 168-2026**, para proveer tres (3) cargos de **Profesional Universitario, código y grado 3PU-17**, en la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital (planta global, Bogotá). Sus requisitos mínimos son: título de formación universitaria en, entre otras, **Ingeniería en Telecomunicaciones**; tarjeta profesional; y dos (2) años de experiencia profesional o docente.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 11 de la Resolución 076 de 2026, las inscripciones se realizaron del 7 al 18 de septiembre de 2026, hasta las 16:00 horas, únicamente a través del portal del concurso propiedad de la Procuraduría.

CUARTO. El 18 de septiembre de 2026, dentro del término, pagué los derechos de participación por valor de \$87.500 mediante PSE (Banco Bancolombia), según comprobante de ecollect con número de transacción **171182054** y CUS **666069223**.

QUINTO. El 18 de septiembre de 2026, recibí de la Procuraduría General de la Nación un correo de “CONFIRMACIÓN DE PREINSCRIPCIÓN con número de registro 396811 a la convocatoria seleccionada: 168-2026, y su preinscripción se ha completado con éxito”.

SEXTO. El 18 de septiembre de 2026, después de realizar el pago de los derechos de participación, en repetidas ocasiones intenté ingresar a la plataforma a realizar la finalización de la inscripción y a cargar en el aplicativo los documentos como: fotocopia de la cedula, el título profesional, tarjeta profesional y las certificaciones de experiencia, entre otros. Sin embargo, el aplicativo se quedaba en estado procesando, creando indisponibilidad y/o saturación del sistema, hechos ocurridos durante el período de inscripción y cierre del proceso.

SEPTIMO. Lo anterior, no ocurrió por negligencia, ni a mi falta de interés, ya que obtuve la confirmación de la preinscripción, cancelé los derechos de participación e intenté ingresar al aplicativo dentro del término fijado, sin obtener respuesta positiva en el mismo.

OCTAVO: A las 4:00pm del 18 de septiembre ocurrió el cierre definitivo del aplicativo sin permitir el acceso a los usuarios que nos encontrábamos intentando realizar el proceso de buena fe, lo que, configura una barrera de acceso tecnológica y administrativa que vulnera de forma directa mis derechos fundamentales, impidiendo intempestivamente mi derecho a concursar y acceder por mérito a un posible cargo en la función pública del Estado Colombiano.

NOVENO: El lunes 21 de septiembre de 2026, radiqué una PQRS a través del portal del concurso, con número de radicado PQRS-509500, en la que informé lo sucedido.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS O AMENAZADOS

1. Debido proceso administrativo (art. 29 C.P.). Las autoridades que administran un concurso deben garantizar que el medio exclusivo de inscripción funcione de manera confiable, oportuno y sin saturaciones.

2. Igualdad (art. 13 C.P.). Se me excluiría de la convocatoria, a pesar de haber cancelado los derechos e intentar la inscripción y cargue de documentación para evaluar mis requisitos, por circunstancia técnicas ajenas a mi voluntad.

3. Acceso al desempeño de funciones y cargos públicos (art. 40-7 C.P.) y principio del mérito (art. 125 C.P.). El concurso existe para seleccionar a quienes acrediten mérito. pese a cumplir los prerrequisitos del empleo, contraría la finalidad del sistema de carrera.

4. Buena fe y confianza legítima (art. 83 C.P.). Pagué dentro del término y la propia comunicación de la Procuraduría me notificó que mi preinscripción se había “completado de manera exitosa”.

5. Prevalencia del derecho sustancial (art. 228 C.P.). Negar mi participación por las graves fallas de una plataforma que no soportó la suficiente participación ciudadana y que intenté conectarme hasta el final de término establecido, constituiría un exceso ritual manifiesto.

I. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Legitimación. Actúo en nombre propio como aspirante inscrito (registro 396811). La Procuraduría General de la Nación es la autoridad que convoca el concurso, y la Universidad de Antioquia es el particular que opera el aplicativo en ejercicio de una función pública.

Inmediatez. Los hechos ocurrieron entre el 17 y el 18 de septiembre de 2026; el 21 de septiembre radiqué PQRS y presento esta acción pocos días después, en un término razonable.

Subsidiariedad. La Corte Constitucional ha reconocido que la tutela procede en concursos de méritos cuando los medios ordinarios no son idóneos ni eficaces para proteger oportunamente los derechos, dado que el concurso sigue avanzando mientras se tramita un proceso contencioso (sentencias SU-133 de 1998 y SU-913 de 2009).

II. PRUEBAS

A. Documentales que apporto:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Correo de “Confirmación de preinscripción” recibido el 18 de septiembre de 2026, (registro 396811, convocatoria 168-2026).
3. Comprobante de pago PSE (ecollect) del 18 de septiembre de 2026.
4. Constancia de la PQRS radicada el 21 de septiembre de 2026, con número de radicado.
5. Título profesional de Ingeniero en Telecomunicaciones y/o acta de grado.
6. Tarjeta profesional.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 2, 13, 29, 40 numeral 7, 83, 86, 125, 209 y 228 de la Constitución Política; Decreto 2591 de 1991; Decreto 333 de 2021; Decreto Ley 262 de 2000 (régimen especial de carrera de la Procuraduría General de la Nación); Resolución No. 076 de 2026 y sus modificatorias (Resoluciones 108, 133, 212 y 243 de 2026); y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre procedencia de la tutela en concursos de méritos (SU-133 de 1998, SU-913 de 2009) y sobre medidas provisionales (Auto 259 de 2021).

IV. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos ante ninguna otra autoridad judicial.

V. NOTIFICACIONES

Accionante: LUIS ALFREDO CANO. Dirección: **Calle 73 # 50 – 38**, Bogotá. Celular: **3236615149**. correo electrónico: canoredes@gmail.com, autorizo expresamente la notificación por correo electrónico.

Accionada: Procuraduría General de la Nación, carrera 5 No. 15-80, Bogotá D.C. correo para notificaciones judiciales: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Vinculada: Universidad de Antioquia, calle 67 No. 53-108, Medellín, correo para notificaciones judiciales: notifica.judiciales@udea.edu.co

Atentamente,



LUIS ALFREDO CANO
C.C. 13927447 de Málaga Santander
Ingeniero en Telecomunicaciones

Copia de la cédula de ciudadanía.



Comprobante de pago PSE 2026

Su transacción fue **APROBADA** por la Entidad Financiera

Estamos enviando el comprobante de su transacción realizada en
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 8999990902

Resumen de la Transacción

Usuario Pagador	13927447 Luis Cano
Descripción del Pago	DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MÉRITOS 2026 PSE
Nro. Transacción ecollect	171182054 Descargar PDF aquí
No. Autorización/CUS	666069223
Fecha y Hora	18/09/2026 13:33:01
Medio de Pago	BANCOLOMBIA
Detalle de la transacción	

Total Pagado \$87,500.00

Confirmación de preinscripción



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA

**DIÁLOGO PARA
CONSTRUIR
CONSENSOS**

Hola LUIS ALFREDO CANO CANO

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE PREINSCRIPCIÓN

Número de registro: 396811

Convocatoria seleccionada: 168-2026

Su preinscripción se ha completado con éxito.

Evidencia PQRS

**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA**

**DIÁLOGO PARA
CONSTRUIR
CONSENSOS**

Hola LUIS ALFREDO CANOAspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026**Se ha registrado su PQRS**Puede consultar en que estado se encuentra su PQRS, ingresando a la opción de
consulta con los siguientes datos:**Tipo de Documento: CC****Documento: 13927447****Número de Radicado: PQRS-509500**

Título profesional

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Fundación Universitaria
SAN MATEO**

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO

PERSONERÍA JURÍDICA No. 14135 DE OCTUBRE 16 DE 1987
Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

Hace constar que:

LUIS ALFREDO CANO
C.C. 13.927.447 DE MÁLAGA

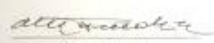
Ha cumplido los requisitos establecidos por la Institución
y las disposiciones legales, por lo cual le confiere el título de:

INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES

Registro SNIES: 91069


Presidente Consejo Superior


Rector


Secretaria General

Diploma No. 16863 Registrado al Libro No. 6 Folio 18 de 25 de marzo de 2022

Tarjeta profesional



**Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**

Referencia: .

**EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y
PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO
1873 DE 1996**

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero Luis Alfredo CANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13927447 de Málaga (Santander), se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero TELECOMUNICACIONES con Matrícula No. CN290-164485 expedida por el Consejo Profesional Seccional de CUNDINAMARCA mediante resolución No. CN-37 de 2022 el día 26 de Septiembre de 2022 y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. CPN-108 de 2022.
2. La matrícula profesional No. CN290-164485, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado con destino a: Consejo Superior de la Judicatura. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Treinta Y Un (31) días del mes de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Código de Validación: 998801780880. Vence el 31-Julio-2023

Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo